



**CONDICIONES PARTICULARES**

Código de Seguridad:



Póliza Nro: <b>1509005848</b>		Sección/Modalidad: <b>1509 (CAUCION /SUM.Y/O SERV.-GTIA.ADJD.)</b>	
Asegurado: <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU</b>		R.U.C. o C.I.: <b>80049849-6</b>	
Domicilio: <b>JOSE SEGUNDO DECOUD/CERRO CORA</b>		Localidad: <b>CAAGUAZU</b>	
Tomador: <b>PERALTA CRISTALDO, MATIAS GODOFREDO</b>		R.U.C. o C.I.: <b>2464416-1</b>	
Domicilio: <b>PATRICIO ESCOBAR ESQ. PADRE MOLAS</b>		Localidad: <b>CORONEL OVIEDO</b>	
Fecha de Emisión <b>13/12/2024</b>	Vigencia Desde las <b>15/07/2024</b>	00:00 hs de Vigencia Hasta las <b>02/03/2025</b>	24:00 hs de Plazo en días <b>230</b> Gs. Capital Máximo Asegurado. <b>4.711.500</b>

Patria S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en adelante denominado el "Asegurador" y quienes en adelante se designan con el nombre de "Asegurado" y "Tomador", conforme a la propuesta por éste último presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales y Particulares, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

<b>Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.</b>		Cuando el texto de la Póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado" o "Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil). La presente póliza consta de 2 páginas.																
Prima	<b>318.182</b>	Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja Nº 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar.  <b>Patria S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS</b> <table border="1"> <tr> <th colspan="3">DATOS DEL FINANCIAMIENTO</th> </tr> <tr> <td>Monto financiado Gs.:</td> <td colspan="2">350.000</td> </tr> <tr> <td>Cuota</td> <td>Fecha</td> <td>Monto Gs.</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>13/12/2024</td> <td>350.000</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td colspan="2"><b>350.000</b></td> </tr> </table>		DATOS DEL FINANCIAMIENTO			Monto financiado Gs.:	350.000		Cuota	Fecha	Monto Gs.	0	13/12/2024	350.000	<b>TOTAL</b>	<b>350.000</b>	
DATOS DEL FINANCIAMIENTO																		
Monto financiado Gs.:	350.000																	
Cuota	Fecha			Monto Gs.														
0	13/12/2024			350.000														
<b>TOTAL</b>	<b>350.000</b>																	
I.V.A. s/Prima	<b>31.818</b>																	
Premio	<b>350.000</b>																	
Interés p/Finac.	<b>0</b>																	
Iva s/Interes	<b>0</b>																	
Costo del Finac	<b>0</b>																	
<b>COSTO FINAL</b>	<b>350.000</b>	VICTORREYES JEFE DE CAUCION  LUIS BARRIOS GERENTE TECNICO																
Esta Cia. esta autorizada a operar por el Directorio del Banco Central del Paraguay segun: Res. Nº 6 De Fecha: 13/05/1968																		
El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro. 13-0008   Res.S.S Nº 313/98   Fec. 08/09/1998																		
El uso de la firma facsimilar en las pólizas fue autorizado por la Superintendencia de Seguros según																		
Res.SS.SG Nº	080/15	Fec.	17/06/2015															
Agente: NEGOCIOS Y SERVICIOS S.A. Matrícula: 33   Tel: 490068																		



Código de Seguridad:



## DESCRIPCION DE LOS RIESGOS ASEGURADOS

PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (El Asegurador); con arreglo a las Condiciones Generales transcritas, que forman parte de la presente póliza, y a las Particulares detalladas, garantizan a:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU, con domicilio en JOSE SEGUNDO DECOUD/CERRO CORA, CAAGUAZÚ-PARAGUAY

(“EL ASEGURADO”), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 4.711.500.- (Guaraníes: cuatro millones setecientos once mil quinientos .-)

que resulte obligado a efectuarle:

PERALTA CRISTALDO, MATIAS GODOFREDO, con domicilio en PATRICIO ESCOBAR ESQ. PADRE MOLAS, CORONEL OVIEDO-PARAGUAY

“EL TOMADOR”, como consecuencia del tiempo y forma en que cumple sus obligaciones derivadas del contrato suscrito con El Asegurado, que se especifica a continuación:

Fiel Cumplimiento de Contrato: Contrato N° 03/2024 Menor Cuantía Nacional N° 001/2024 "Adquisición de Servicios Gráficos - AD Referéndum". ID N° 450.466.

Queda entendido y convenido que la Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG Nro. 114/2010 y su modificación, Resolución Nro. 71/11 de la Superintendencia de Seguros, queda derogada y sin efecto alguno, según Res. SS.SG Nro. 073/2014.  
Hecho y firmado en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

*Las firmas de esta póliza se estampan en la hoja N° 1 de las Condiciones Particulares de puño y letra y las demás hojas con firma facsimilar*

LUIS BARRIOS  
GERENTE TÉCNICO

REYNALDO V. OPORTO L.  
PRESIDENTE